

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**



DECRETO # 690

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión del Pleno de la H. LX Legislatura del Estado, celebrada en fecha 28 de junio de 2013, se dio lectura a la solicitud recibida en la misma fecha, que con fundamento en los artículos 60 fracción II, 65 párrafos segundo y tercero de la fracción XIV, 82 fracción XV de la Constitución Política del Estado; 1, 2 fracción III, 5 fracción XIV, 7, 9 fracciones I, V, y XI, 11 fracciones I, IV, VI y VIII y IX 16 y demás relativos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, presentó ante esta Soberanía Popular, el licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma fecha, por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V, 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, a través del memorando número 1569 para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- La iniciativa de decreto que presentó la Universidad Autónoma de Zacatecas, a través del Ejecutivo del Estado, se fundamentó en la siguiente:

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, es un organismo público descentralizado, que goza de plena autonomía académica y administrativa, regida por los principios de libertad de cátedra e investigación, los cuales son orientados con un alto sentido de servicio social.

La Universidad Autónoma de Zacatecas mediante oficio de fecha 13 de junio del año dos mil trece, solicitó al Ejecutivo del Estado el inicio del trámite necesario para remitir a esa Honorable Legislatura del Estado, la Iniciativa para contratar un Crédito Refaccionario Agrícola para la adquisición de un terreno con superficie de 51-01-92 hectáreas. Inmueble que se encuentra dividido en dos predios, uno de ellos con superficie de 26-37-43 hectáreas y el otro de 24-64-49 hectáreas.

La intención de la adquisición por parte de la Universidad es para resolver la problemática de abastecimiento de agua en la que se encuentra la Unidad Académica de Veterinaria y Zootecnia, misma que se puede solventar con la compra de los predios mencionados, toda vez que uno de ellos, cuenta con un pozo con aforo de 7.5 pulgadas de agua, y el otro se encuentra conectado con la red de riego respectiva, con esta cantidad de agua se cubrirá la necesidad del agua potable así como, la de riego de cultivo de dicha Unidad Académica, lo que permitirá dar continuidad a las actividades académicas y de investigación propias de la Institución, bajo las condiciones adecuadas de salubridad que requiere la comunidad universitaria

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

matriculada en aquella Unidad y apoyando el desarrollo agropecuario de la región.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En esa tesitura la Universidad Autónoma de Zacatecas, sustenta su solicitud mediante la siguiente documentación:

- 1) *Escrito de solicitud de crédito dirigido al Gobernador del Estado para que por su conducto lleve a cabo la remisión del mismo a la Legislatura del Estado. (Anexo 1)*
- 2) *Acta de sesión del H. Consejo Universitario, de fecha 09 de abril del año 2013, mediante el cual se autoriza la contratación del Crédito Refaccionario. (Anexo 2).*
- 3) *Escrituras Públicas de los dos bienes inmuebles (Anexo 3):*
 - a) *Acta Notarial número 1037 la cual se encuentra inscrita ante la Fé del Notario Público número 27, licenciado Miguel Salazar Sánchez, con superficie de 26-37-43 hectáreas; con número de registro público 31, folios 78-79 del Volumen X de Escrituras Públicas, sección primera, de fecha 19 de enero de 1990.*
 - b) *Acta Notarial número 1038 la cual se encuentra inscrita ante la Fé del Notario Público número 27, licenciado Miguel Salazar Sánchez, con superficie de 24-64-49 hectáreas; con número de registro público 31, folios 78-79 del Volumen X de Escrituras Públicas, sección primera de fecha 19 de enero de 1990.*

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



- 4) *Esquema de inversión y amortización del crédito emitido por la Institución de Crédito Banorte.*

En tal esquema se realizan los compromisos detallados del pago en la que se obliga la Unidad Académica de Veterinaria así como la Rectoría de la Universidad en cita. Adquiriendo el compromiso de finiquitar el crédito el 31 de enero del año 2020. (Anexo 4).

- 5) *Constancias de Viabilidad Financiera expedidas por la Unidad Académica de Veterinaria y Zootecnia y por la Rectoría de la Universidad Autónoma de Zacatecas. Y constancia de Viabilidad Financiera emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante oficio CON-1303/13 (Anexo 5).*

- 6) *Plano del inmueble con una superficie de 24-64-49 hectáreas; y plano del inmueble con una superficie de 26-37-43 hectáreas. (Anexo 6)*

- 7) *Título de Concesión número 3ZAC111551/37AMGE98, otorgado a favor de FRANCISCO JAVIER TORRES FLORES, por la Comisión Nacional del Agua. (Anexo 7).*

- 8) *Testimonio que contiene el Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y riguroso Dominio que otorga el señor José Luis Ramírez Caldera a favor del señor J. Sirahuen González Gutiérrez, con clausula especial donde se faculta al apoderado para que represente los derechos y obligaciones del poderdante respecto de un predio rústico de labor ubicado en el Rancho los Ángeles en el Municipio de Calera, Zacatecas con superficie de 26-37-43 hectáreas. (Anexo 8).*

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



De acuerdo a la información proporcionada por la Unidad Académica de Veterinaria y Zootecnia a la fecha carece prácticamente del suministro de agua, elemento indispensable para su funcionalidad y concreción de sus objetivos. Esta situación requiere de ejercer recursos presupuestales y le exige encontrar mecanismos de financiamiento que le permitan responder a las necesidades de la comunidad universitaria. En este orden de ideas, el Gobierno entiende que el abastecimiento del uso cotidiano de servicios básicos, el consumo regular de agua de los animales de la posta agropecuaria y para la irrigación de parcelas con cultivos forrajeros, son requisitos indispensables para la operación del Centro Universitario, lo que conlleva implícito el alto compromiso de proveer un ambiente que le permita garantizar salubridad y desarrollo agropecuario.

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el rubro Zacatecas Justo, se establece como estrategias en el punto 5.3 relativo a educación de calidad para un Zacatecas moderno y productivo, fortalecer la Educación Media Superior y Superior, como líneas de acción: Equipar y mejorar los espacios educativos y establecer un programa integral donde se fortalezca la interrelación de temas transversales comunes, a fin de acceder a una comunidad de aprendizaje y una sociedad del conocimiento.

No sólo es compromiso de las instituciones, transmitir educación de calidad, sino también otorgar el resto de los servicios complementarios, en el caso concreto, el suministro del agua potable y de riego de cultivos necesarios para la consecución de los fines de la misma. De igual manera, se cubre el compromiso social y se

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



procuran las condiciones necesarias para el desarrollo humano.

Una vez analizada la documentación que se presentó para la Iniciativa y valorados que fueron los documentos técnicos que la soportan, el Ejecutivo del Estado es coincidente con el solicitante en el sentido de que una Institución Académica responsable, es aquella que logra un equilibrio entre un crecimiento sostenido y una administración eficaz de los recursos públicos. Tal equilibrio constituye un elemento indispensable en el proyecto de suministro de agua potable y desarrollo ambiental y agropecuario a largo plazo para beneficio de la comunidad universitaria.

Asimismo, del análisis se corroboró que se privilegia el destino de los recursos, a un proyecto estratégico, y que el mismo constituye una respuesta a las necesidades que demanda la comunidad universitaria así como a los productores agrícolas y ganaderos de la región que reclaman mayor dinamismo en las actividades productivas que incentiven el desarrollo económico y mejoren la calidad de vida de sus habitantes, sin duda, la adquisición del inmueble apoyará como detonante de la economía local con los insumos agrícolas y ganaderos, asimismo, generará seguridad ambiental y de salud a los universitarios matriculados en la Unidad Académica requirente.

Dicha adquisición fortalecerá las actividades productivas del campo zacatecano, considerándola como una actividad de gran importancia estratégica como base fundamental para el desarrollo autosuficiente y económico de esa región, permitiendo el fortalecimiento de los sectores agrícola y ganadero, favoreciendo las acciones a fin de obtener alimentos, pastos y forrajes y

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

el suministro de agua potable al alumnado de la Unidad Académica referida.

En este contexto y para los efectos de lo previsto por los artículos 117, párrafo primero de la fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, párrafo primero de la fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción IV, 17 fracción II de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, se procedió al análisis del expediente técnico del proyecto a financiar, habiendo tomado en consideración la interpretación del marco jurídico existente en materia de inversiones públicas productivas y que integra a plenitud la fracción XIV del artículo 5 de la referida Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.”

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal e impulsar todas las obras que sean de beneficio colectivo; y entre los objetivos del Zacatecas Justo contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, ciertamente como lo refiere el Iniciante, se establece como estrategias en el punto 5.3 relativo a educación de calidad para un Zacatecas moderno y productivo, fortalecer la Educación Media Superior y Superior, como líneas de acción: Equipar y mejorar los espacios educativos y establecer un programa integral donde se fortalezca la interrelación de temas transversales comunes, a fin de acceder a una comunidad de aprendizaje y una sociedad del conocimiento, así como redoblar esfuerzos en las localidades o regiones en la que se sufre la carencia de los servicios y satisfactores básicos, como lo es, en el caso concreto, la Unidad de Medicina

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

De igual manera, nuestra Carta Magna en su artículo 65, fracción XIV, faculta a la Legislatura para establecer las bases sobre las cuales se podrán celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones siempre que éstos se destinen para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- El marco legal estatal en la materia, concretamente la fracción V del artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en relación con la fracción III del artículo 2 del mismo Ordenamiento Jurídico, a la Legislatura le corresponde autorizar a las entidades públicas el ejercicio de montos de obligaciones por deuda pública, no previstos o adicionales a los autorizados, a través de decretos específicos, cuando se presenten circunstancias económicas extraordinarias que así lo requieran y/o las entidades cuenten con la capacidad de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda que contraerán.

CONSIDERANDO TERCERO.- En fecha 21 de mayo de 2013, las Comisiones Dictaminadoras celebraron reunión de trabajo con autoridades de la Universidad Autónoma de Zacatecas, para analizar la solicitud, a reserva de tener por radicada la solicitud de autorización para la contratación de un crédito por conducto del Ejecutivo del Estado, toda vez que de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, ésta es una Institución Pública, descentralizada del Estado por servicio, y por tanto, una entidad que de conformidad con el artículo 2 fracción III en relación con los artículos 15 y 18 de la Ley de Deuda Pública del

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Estado y los Municipios de Zacatecas, la solicitud debe ser ingresadas por Iniciativa del Ejecutivo.

Acreditado que fue lo anterior, según consta en el oficio 503/2013 radicado en la Oficialía de Partes en fecha 28 de junio del año en curso y leído en la sesión del pleno del mismo día, a la cual corre aparejada la Iniciativa cuyo estudio nos ocupa, el Órgano Dictaminador procedió al análisis exhaustivo de la misma; y estimando que son suficientes e idóneos para tener por acreditados, comprobados y ratificados los extremos legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas y habiéndose aprobado en sesión de las dictaminadoras de esta fecha, se estimó procedente autorizar la solicitud para contratar el crédito de referencia, en los términos que se establecen en el presente Instrumento Legislativo.

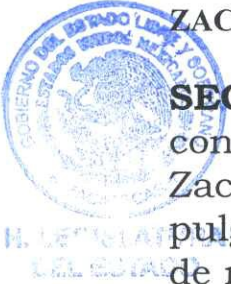
Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Se autoriza a la Universidad Autónoma de Zacatecas a contratar con el Banco Mercantil del Norte (Banorte), un crédito refaccionario agrícola por la cantidad de \$8'400,000.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), el cual se ejercerá en un plazo no mayor a dos meses de aprobado el Decreto.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



SEGUNDO.- El objeto del crédito es la adquisición de un terreno con superficie de 51-02-92 hectáreas, ubicado en Calera Zacatecas, inmueble que cuenta con un pozo con aforo de 7.5 pulgadas, mismo que solventará el suministro de agua potable y de riego para el cultivo de las tierras de la Unidad Académica de Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

TERCERO.- El esquema de Plan de Amortización será el siguiente:

PLAN DE AMORTIZACIONES

Acreditado	ESCUELA DE VETERINARIA
Tipo de Crédito	REFACCIONARIO AGRÍCOLA (PROYECTADO)
Capital	8,400 1200
Tasa Productor	TIIE+6
Tasa Fija Proyectada	11%

Vencimientos	Amortización al Capital	Capital (K)	Intereses (I)	Amortización Total	PAGO DE LA ESCUELA DE VETERINARIA	PAGO DE RECTORIA
31/01/2014	8,400	1,200	924	2,124	400	1,724
31/01/2015	7,200	1,200	792	1,992	400	1,592
31/01/2016	6,000	1,200	660	1,860	400	1,460
31/01/2017	4,800	1,200	528	1,728	400	1,328
31/01/2018	3,600	1,200	396	1,696	400	1,196
31/01/2019	2,400	1,200	264	1,464	400	1,064
31/01/2020	1,200	1,200	132	1,332	400	932
TOTAL		8,400	3,696	12,096	2,800	9,296

CUARTO.- El plazo máximo del Empréstito a contratar por parte de la Universidad Autónoma de Zacatecas, objeto del presente Decreto, será de seis años, (2014 al 2020) contados a partir de la firma del contrato de crédito relativo.

QUINTO.- En términos de los artículos 10, fracción II y 11, fracción III de la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas, la Universidad Autónoma de Zacatecas, deberá informar de la situación que guarda la deuda pública contemplada en el presente Decreto, al rendir su Informe de Actividades Anual.

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la sala de sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PALACIOS



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO

DIP. IVÁN ALEJANDRO CARRILLO MEDRANO